Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 491626 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS

Consulta 1 - Solicitamos respetuosamente a la Convocante

Consulta	Fecha de Consulta	29-09-2026

considerar que la modalidad de adjudicación del presente llamado sea establecida por ítem y no por el total, permitiendo de esta manera que los potenciales oferentes puedan presentar ofertas de acuerdo con los ítems para los cuales cuenten con disponibilidad y capacidad de provisión. Entendemos que la adjudicación por ítem permitiría una mayor participación de potenciales oferentes, favoreciendo una mayor concurrencia y competencia, al evitar que la imposibilidad de ofertar uno de los productos solicitados limite la participación en la totalidad del llamado. Asimismo, esta modalidad permitiría a la Convocante evaluar individualmente las ofertas recibidas para cada ítem y seleccionar aquellas que resulten convenientes conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo expuesto, solicitamos considerar la modificación de la modalidad de adjudicación, estableciendo que la misma pueda realizarse por ítem, en lugar de adjudicación por el total, posibilitando la presentación y evaluación independiente de ofertas para cada uno de los ítems que componen el llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

La Convocante agradece la consulta y, luego de analizar la solicitud, comunica que no corresponde modificar el sistema de adjudicación establecido. En consecuencia, se mantiene la adjudicación por el TOTAL, conforme a lo previsto en el PBC.
La decisión responde principalmente a la naturaleza integral de la contratación. El objeto no se limita a la compra aislada de bienes independientes, sino que reúne componentes de infraestructura tecnológica que deberán operar de manera coordinada: servidores, almacenamiento, seguridad perimetral, conectividad, puntos de acceso, switches, sistemas de respaldo eléctrico, racks, estaciones de trabajo y demás equipos asociados. En diversos ítems el PBC exige expresamente la instalación, configuración y puesta en marcha, lo cual genera una relación técnica directa entre la provisión física y la correcta habilitación operativa de la solución.
Asimismo, el componente de administración y soporte resulta determinante. Para los servidores se requieren herramientas de administración remota y gestión centralizada; para la solución de firewall se exige administración central desde una consola unificada, gestión de políticas, firmware y respaldos de configuración, además de soporte técnico y licenciamiento durante el periodo establecido. Los puntos de acceso incluyen, además, obligaciones de instalación de cableado y soporte técnico. Estas prestaciones conexas hacen necesario preservar una gestión coordinada y una única línea de responsabilidad para la atención de incidentes, compatibilidad, configuración, actualizaciones, garantías y eventuales reposiciones.
La adjudicación fragmentada por ítems podría generar múltiples responsables contractuales sobre una misma infraestructura, aumentando la complejidad de coordinación entre proveedores y el riesgo de controversias respecto del origen de una falla, incompatibilidad o deficiencia de configuración. Mantener un único adjudicatario permite exigir de forma directa la interoperabilidad del conjunto, coordinar la puesta en producción, centralizar la administración del contrato y disponer de un responsable integral ante cualquier incidencia que afecte el funcionamiento de la solución.
El PBC también prevé requisitos de capacidad técnica orientados a la ejecución integral del proyecto, incluyendo personal con certificaciones en gestión de proyectos, networking, seguridad, firewalls y servidores, lo que evidencia que la necesidad institucional comprende no solamente la comercialización de bienes, sino también la capacidad de implementar, administrar y soportar adecuadamente la infraestructura requerida.
Por lo expuesto, la Convocante considera que la modalidad por el TOTAL guarda relación directa con la necesidad de asegurar compatibilidad, continuidad operativa, soporte unificado, correcta administración y una responsabilidad contractual integral durante la instalación, puesta en marcha y periodo de garantía. Por tanto, se mantiene sin modificación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 2 - Sistema de Adjudicacion

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026

Solicitamos por favor puedan cambiar el sistema de adjudicación por Item, de este modo tener mayor oportunidad de participación, debido a que no todos los oferentes comercializamos todos los item solicitados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

La solicitud ha sido analizada; sin embargo, la Convocante se ratifica en el sistema de adjudicación por el TOTAL previsto en el PBC.
Si bien se comprende que determinados potenciales oferentes pueden comercializar únicamente una parte de los equipos solicitados, la estructuración del llamado responde a la necesidad institucional de obtener una solución completa y funcional, con un proveedor que pueda asumir la provisión integral y las obligaciones técnicas conexas. La capacidad de suministro debe evaluarse en conjunto con la instalación, configuración, administración, soporte, garantía y puesta en funcionamiento exigidos para los componentes críticos.
La infraestructura solicitada incorpora elementos que deben coexistir dentro de un mismo entorno tecnológico y que requieren coordinación para su correcta implementación. La administración remota de servidores, la gestión centralizada de la seguridad, la configuración de la red, el montaje de equipos, la habilitación de licencias, el soporte durante la garantía y la atención de fallas constituyen actividades que se benefician de una conducción técnica única y de una cadena de escalamiento claramente definida.
Desde el punto de vista administrativo, la adjudicación total también facilita el seguimiento de la ejecución, la coordinación del plazo de entrega, la recepción por las áreas responsables de la DIBEN, el control del cumplimiento y la exigibilidad de las garantías. Frente a una incidencia, la institución podrá canalizar el reclamo ante un único contratista, evitando la dispersión de responsabilidades entre distintos proveedores.
En consecuencia, el criterio adoptado no obedece a la mera agrupación comercial de productos, sino a la necesidad de asegurar una implementación integral, compatible y soportable, con responsabilidad técnica y contractual unificada. Por tanto, no se acepta la modificación solicitada y se mantiene el sistema de adjudicación por el TOTAL en los términos establecidos en el PBC.

Consulta 3 - Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar que

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

la adjudicación del presente llamado sea realizada por ítem y no por el total, permitiendo a los oferentes presentar ofertas por uno o más ítems de manera independiente. Esta modificación permitiría una mayor participación de potenciales oferentes, considerando que las características técnicas y disponibilidades pueden variar según cada ítem, favoreciendo además una mayor competencia y la posibilidad de obtener condiciones técnicas y económicas más convenientes para la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

La Convocante ha evaluado el planteamiento y se ratifica en el sistema de adjudicación por el TOTAL establecido en el PBC.
El objeto de la licitación comprende equipos que conforman una infraestructura tecnológica de funcionamiento coordinado (servidores, componentes de red, seguridad, UPS y accesorios), cuya ejecución demanda suministro, instalación, configuración y puesta en marcha bajo una planificación conjunta.
La adjudicación fragmentada podría dispersar responsabilidades sobre la integración, los plazos, la atención de fallas y la aplicación de las garantías. La contratación integral permite mantener un responsable contractual único, verificar la compatibilidad y coordinar el soporte de los componentes críticos. Por ello, sin desconocer el interés de ampliar la concurrencia, se considera técnicamente justificada la modalidad prevista y no corresponde modificar el PBC.

Consulta 4 - En relación al ítem 12 UPS en donde se solicita Protección de red RJ45

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente que el requisito “Protección de red RJ45 (Fax/Módem/Red)” sea considerado opcional o no excluyente, permitiendo equipos que dispongan de puerto USB y ranura para tarjeta de administración de red opcional. Entendemos que la protección RJ45 para líneas de datos constituye una funcionalidad adicional que no afecta la función principal de protección y respaldo eléctrico de la UPS.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. La protección RJ45 solicitada para el UPS de 3 kVA constituye una medida complementaria de protección de las conexiones de datos asociadas a los equipos respaldados, frente a perturbaciones transitorias que pueden ingresar por líneas de comunicación. Su finalidad es distinta de la función de respaldo de energía y contribuye a la protección integral de los equipos conectados.
El puerto USB y una eventual tarjeta de red permiten comunicación o administración, pero no acreditan por sí mismos la protección física de la línea de datos exigida. Hacer opcional esta prestación reduciría el alcance de protección definido para la solución. En consecuencia, se ratifica el requisito de protección RJ45 (Fax/Módem/Red).
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.

Consulta 5 - En relación al ítem 12 UPS en donde se solicita Pantalla LCD y LED

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente aceptar equipos que dispongan de pantalla LCD para visualización del estado, parámetros y condiciones de operación de la UPS, sin que sea obligatorio contar adicionalmente con indicadores LED independientes. Entendemos que una pantalla LCD que permita visualizar información de entrada, salida, carga, batería, modo de operación, alarmas y estado del equipo cumple con la finalidad funcional del requisito solicitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. La exigencia conjunta de pantalla LCD e indicadores LED responde a la necesidad de contar con dos modalidades complementarias de supervisión del UPS: la pantalla permite consultar parámetros de operación y diagnóstico, mientras que los indicadores LED facilitan la identificación visual inmediata de estados y alertas, sin necesidad de navegar por menús.
Esta visualización rápida es especialmente útil durante verificaciones de rutina, contingencias eléctricas y tareas de soporte, cuando se requiere reconocer el estado operativo de varios equipos con agilidad. La disponibilidad de una pantalla LCD no acredita necesariamente esa señalización independiente. Por tanto, se ratifica la interfaz LCD y LED prevista en el PBC.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones

Consulta 6 - En relación al ítem 12 UPS en donde se solicita Puerto RS232 + USB

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente modificar el requisito “Puerto RS232, USB”, aceptando equipos que dispongan como mínimo de puerto USB y EPO, pudiendo contar adicionalmente con ranura para tarjetas opcionales de comunicación y administración de red. Consideramos que el puerto USB permite realizar las funciones de comunicación y administración requeridas actualmente, mientras que la ranura de expansión posibilita incorporar interfaces adicionales de acuerdo con las necesidades de la institución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. La disponibilidad simultánea de interfaces RS232 y USB proporciona alternativas físicas de comunicación con sistemas de monitoreo, equipos de administración y herramientas de diagnóstico, lo que facilita la integración con soluciones de distinta antigüedad y el mantenimiento del UPS durante su vida útil. La función EPO está orientada a la desconexión de emergencia y no sustituye una interfaz de comunicación y supervisión. Del mismo modo, una ranura destinada a tarjetas opcionales no garantiza que la interfaz requerida se encuentre efectivamente disponible al momento de la recepción. Para preservar la flexibilidad de conexión y la verificabilidad del suministro, se ratifica la exigencia de puertos RS232 y USB. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 7 - En relación al ítem 12 UPS en donde se solicita Voltaje de batería – 96 VDC

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente aceptar sistemas con voltaje nominal de baterías de 72 VDC o superior, en reemplazo del requisito específico de 96 VDC. Entendemos que el voltaje del banco de baterías corresponde al diseño propio de cada fabricante y no debería constituir una limitante, siempre que el equipo cumpla o supere la autonomía mínima de 10 minutos a media carga requerida en el pliego. Por lo expuesto, solicitamos establecer el requisito como: “Voltaje de batería: 72 VDC o superior, siempre que garantice la autonomía mínima requerida”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. El voltaje nominal de 96 VDC integra la configuración eléctrica de referencia definida para el banco de baterías del UPS de 3 kVA. La tensión de batería no se reduce al tiempo de autonomía: guarda relación con el diseño del sistema de continua, la operación del inversor y del cargador, así como con las condiciones de reposición y mantenimiento. La propuesta de admitir cualquier tensión desde 72 VDC introduce configuraciones diferentes sin acreditar, por el solo cumplimiento de diez minutos de autonomía a media carga, su equivalencia respecto del conjunto de parámetros requerido. A fin de conservar un criterio técnico de recepción homogéneo y la configuración prevista para estos equipos, no se modifica el valor de 96 VDC. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 8 - En relación al ítem 12 UPS en donde se solicita Conectores de salida – 6 Euroamericanas

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente modificar el requisito “6 del tipo Euroamericana”, permitiendo equipos que dispongan de mínimo 5 tomas de salida normalizadas, pudiendo ser del tipo IEC C13 e IEC C19, siempre que las mismas cuenten con respaldo de energía de la UPS. Consideramos que el tipo de conector no afecta las prestaciones eléctricas ni la capacidad de protección del equipo, pudiendo utilizarse los cables o adaptadores correspondientes para la conexión de las cargas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. Las seis salidas del tipo euroamericano constituyen una condición concreta de conectividad física para alimentar simultáneamente las cargas previstas mediante un patrón uniforme de conexión. Reducir su cantidad a cinco disminuye los puntos disponibles y puede requerir accesorios o redistribuciones adicionales, no contemplados como sustitutos del requisito. La utilización de adaptadores para conectores IEC C13 o C19 tampoco representa, por sí sola, una equivalencia completa: incorpora conexiones intermedias que deberán verificarse en cuanto a compatibilidad, seguridad y capacidad eléctrica. Para asegurar una instalación directa, ordenada y controlable, se ratifican las seis tomas del tipo euroamericano exigidas para este ítem. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 9 - En relación al ítem 12 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la aceptación de equipos en formato Torre, además del formato Rack/Torre actualmente requerido. Entendemos que el formato físico del equipo no afecta su capacidad, tecnología de doble conversión ni las prestaciones eléctricas requeridas. La aceptación del formato Torre permitiría ampliar la participación de soluciones disponibles en el mercado manteniendo las características técnicas y funcionales solicitadas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. El formato Rack/Torre no responde únicamente al rendimiento eléctrico del equipo; permite adaptar la ubicación del UPS a las condiciones de montaje de la infraestructura tecnológica y mantener la posibilidad de instalación en rack, cuando ello resulte necesario para el ordenamiento, la seguridad física y las tareas de mantenimiento. Un equipo exclusivamente de torre puede ofrecer respaldo eléctrico, pero no garantiza la versatilidad física requerida para la integración con los racks y demás componentes previstos en esta adquisición. La posibilidad de adoptar ambas configuraciones favorece la organización del espacio y el mantenimiento futuro. Por consiguiente, se ratifica el formato Rack/Torre solicitado. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 10 - En relación al ítem 11 UPS en donde se solicita Protección RJ45 Fax/Módem/Red

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente que la protección RJ45 (Fax/Módem/Red) sea considerada opcional o no excluyente, considerando que en UPS de esta capacidad la protección principal está destinada a la alimentación eléctrica de cargas críticas y las comunicaciones pueden realizarse mediante interfaces específicas de administración.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. Para el UPS de 10 kVA, la protección RJ45 (Fax/Módem/Red) se ha previsto como una prestación adicional de protección de las conexiones de datos vinculadas a los equipos respaldados, complementando la protección sobre la alimentación eléctrica. La magnitud de la potencia del UPS no elimina la exposición de esas líneas a perturbaciones transitorias. Las interfaces destinadas a comunicación y administración cumplen una finalidad diferente y no reemplazan automáticamente la protección contra sobretensiones en líneas de datos. Por lo tanto, conservar la exigencia permite mantener el alcance integral de protección y la condición uniforme de recepción fijada para los equipos críticos; no se acepta su carácter opcional. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones		

Consulta 11 - En relación al ítem 11 UPS en donde se solicita Voltaje de batería – 192 VDC

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente aceptar sistemas de baterías con tensión nominal de 192 VDC o superior, permitiendo específicamente configuraciones de 240 VDC. Entendemos que la tensión del banco de baterías corresponde al diseño propio de cada fabricante y no debería limitarse a un único valor, siempre que el sistema garantice la autonomía y las prestaciones requerida		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. El banco de baterías de 192 VDC forma parte de la configuración técnica de referencia del UPS de 10 kVA y debe ser considerado conjuntamente con el inversor, el cargador, el sistema de protección y la autonomía de quince minutos a media carga especificada para este ítem. Aceptar una tensión nominal diferente, como 240 VDC, no implica necesariamente una prestación inferior; sin embargo, representa una arquitectura de batería distinta y su equivalencia integral no queda demostrada únicamente por declarar autonomía suficiente. Para preservar las condiciones de diseño, mantenimiento y verificación homogénea adoptadas en las especificaciones, se ratifica el voltaje de batería de 192 VDC. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 12 - En relación al ítem 11 UPS en donde se solicita Factor de potencia de salida – 1

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente considerar equipos con factor de potencia de salida de 0,8 o superior, en reemplazo del valor 1 actualmente solicitado. Solicitamos dicha modificación a fin de ampliar la participación de equipos UPS Online de doble conversión de 10 kVA disponibles en el mercado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. El factor de potencia de salida igual a 1 está directamente relacionado con la capacidad activa requerida de 10.000 W para el UPS de 10.000 VA. Con esa condición, la potencia nominal puede destinarse íntegramente a la alimentación de cargas con demanda activa, conforme al dimensionamiento previsto.
Un UPS de 10 kVA con factor de potencia de salida de 0,8 dispone nominalmente de 8 kW, es decir, 2 kW menos que los 10 kW exigidos. Por consiguiente, la alternativa propuesta reduciría la reserva de potencia activa para los equipos críticos y no es equivalente al requerimiento de 10.000 VA / 10.000 W. Se ratifica el factor de potencia de salida 1.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.

Consulta 13 - En relación al ítem 11 UPS en donde se solicita Capacidad de sobrecarga

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente ampliar la especificación correspondiente a capacidad de sobrecarga, aceptando equipos que dispongan como mínimo de los siguientes valores o superiores: 105–110 % por 5 minutos, 110–130 % por 1 minuto y 130–150 % por 10 segundos, además de sus correspondientes mecanismos automáticos de protección y transferencia. Esta modificación permitiría aceptar diferentes esquemas de protección contra sobrecarga implementados por los fabricantes, sin limitar la participación a un comportamiento específico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. La capacidad de sobrecarga y la respuesta del inversor constituyen condiciones relevantes para sostener la continuidad de alimentación ante incrementos temporales de demanda, así como para determinar la transición al modo bypass. El PBC define expresamente una condición de sobrecarga en la franja de 105 % a 150 % y una referencia de 30 segundos para transferencia a bypass.
El esquema alternativo presenta intervalos y tiempos de permanencia diferentes; por ello, no puede asumirse su equivalencia solo por disponer de protecciones automáticas. La uniformidad del comportamiento exigido facilita la coordinación con las cargas respaldadas y la verificación técnica durante la recepción. En consecuencia, se mantiene la especificación y su alcance tal como está redactado en el PBC.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.

Consulta 14 - En relación al ítem 11 en donde solicitan Rango de tensión de entrada – 110 a 288 VAC

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente considerar como válido un rango de tensión de entrada de hasta 110–276 VAC, permitiendo degradación de potencia en los extremos del rango. Esta modificación permitiría la participación de equipos que mantienen funcionamiento Online dentro de un amplio rango de tensión de entrada, reduciendo la utilización de las baterías ante variaciones de la red eléctrica.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. El rango de entrada 110-288 VAC se exige para que el UPS mantenga una tolerancia amplia ante variaciones de la red, reduciendo el recurso innecesario a baterías o cambios del modo de funcionamiento. La capacidad de soportar tensiones de hasta 288 VAC representa una condición concreta del margen superior previsto para el suministro.
La alternativa de hasta 276 VAC reduce ese margen en 12 V e incorpora la posibilidad de degradación de potencia en los extremos. Por tanto, no asegura idéntico desempeño cuando la tensión de alimentación se aproxima al límite superior establecido o cuando la carga demanda plena capacidad. Se ratifica el rango de 110-288 VAC exigido.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.

Consulta 15 - En relación al ítem 11 UPS en donde se solicita Eficiencia >95 %

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente modificar el requisito de eficiencia establecido en >95 %, aceptando equipos con eficiencia de hasta 93 % en modo Online y hasta 97 % en modo ECO. De esta manera se permitiría la participación de soluciones Online de doble conversión que cuentan adicionalmente con un modo de alta eficiencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. La eficiencia superior al 95 % constituye un parámetro de desempeño exigido a la solución de UPS Online de doble conversión, con incidencia en el consumo eléctrico y en las pérdidas de energía convertidas en calor durante la operación sostenida.
Una eficiencia de 93 % en modo Online resulta inferior a la solicitada, y el 97 % declarado en modo ECO corresponde a un régimen operativo distinto. La mayor eficiencia de este último modo no sustituye la eficiencia requerida bajo el esquema de funcionamiento Online previsto para el respaldo de las cargas críticas. Para conservar el rendimiento energético establecido, se ratifica el requisito de eficiencia superior al 95 %.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.

Consulta 16 - En relación al ítem 11 UPS en donde se solicita Tensión de salida – 220 V ±1 %

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente considerar una regulación de tensión de salida de 220/230/240 V ±2 % o mejor, en reemplazo del requisito actual de 220 V ±1 %. Solicitamos esta modificación considerando que una regulación de ±2 % proporciona una tensión de salida controlada y estable para la alimentación de cargas críticas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. La tensión de salida de 220 V con tolerancia de ±1 % se estableció para contar con un suministro regulado dentro de una banda acotada, en concordancia con los equipos informáticos que recibirán respaldo de energía. Una regulación más estricta reduce las variaciones de tensión entregadas a las cargas durante la operación. Aceptar ±2 % ampliaría la banda admisible y la referencia indistinta a 220/230/240 V no asegura por sí sola la entrega configurada y regulada en 220 V conforme a la especificación publicada. La institución requiere uniformidad y estabilidad en el punto de salida del UPS; por ello, se ratifica 220 V ±1 %. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 17 - En relación al ítem 11 en donde solicitan Factor de potencia de entrada ≥0,9

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026
Solicitamos respetuosamente considerar equipos con factor de potencia de 0,8 o superior, manteniendo la potencia nominal mínima requerida de 10 kVA. De esta manera se posibilitaría una mayor participación de equipos UPS Online de doble conversión que cumplen con la capacidad nominal requerida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026
Se mantiene lo establecido en el PBC. El factor de potencia de entrada igual o superior a 0,9 se relaciona con la utilización eficiente de la red de alimentación y con el dimensionamiento de los circuitos y protecciones que abastecen al UPS de 10 kVA. Un factor de potencia inferior puede exigir mayor potencia aparente y corriente de la instalación aguas arriba para abastecer una misma potencia activa, afectando el aprovechamiento de la capacidad eléctrica disponible. Mantener 10 kVA de potencia nominal de salida no equivale a cumplir el factor de potencia de entrada solicitado, pues son magnitudes referidas a lados distintos de la conversión. Por estas razones, se ratifica la exigencia de factor de potencia de entrada ≥0,9. Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.		

Consulta 18 - En relación al ítem 11 en donde solicitan Potencia activa – 10.000 W

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la modificación de la especificación correspondiente a Potencia, actualmente establecida en “10.000 VA / 10.000 Watt”, permitiendo equipos con capacidad mínima de 10.000 VA / 8.000 W. Esta modificación permitiría ampliar la participación de soluciones UPS Online de doble conversión de reconocidos fabricantes, manteniendo una capacidad nominal de 10 kVA adecuada para la aplicación requerida.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. La potencia nominal exigida de 10.000 VA / 10.000 W fue prevista para respaldar las cargas críticas considerando tanto la potencia aparente como la potencia activa efectivamente disponible en el UPS. Son parámetros diferentes y ambos resultan necesarios para el dimensionamiento del sistema.
Un equipo de 10.000 VA / 8.000 W presenta 20 % menos capacidad activa que la solicitada, aun cuando conserve el mismo valor en kVA. Esa disminución puede limitar la cantidad de cargas simultáneas o el margen operativo disponible ante crecimientos y picos de demanda. Por consiguiente, la alternativa no constituye una equivalencia de capacidad y se ratifica 10.000 VA / 10.000 W.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.

Consulta 19 - En relación al ítem 11 en donde solicitan Formato – Rack/Torre

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Solicitamos respetuosamente aceptar equipos en formato Torre, además del formato Rack/Torre actualmente solicitado. Considerando la capacidad requerida de 10 kVA y que el formato físico no afecta la tecnología Online de doble conversión ni las prestaciones eléctricas requeridas, solicitamos que el requisito sea establecido como “Rack/Torre o Torre”, permitiendo una mayor participación de soluciones disponibles en el mercado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2026

Se mantiene lo establecido en el PBC. Para el UPS de 10 kVA, el formato Rack/Torre responde a requerimientos de implementación física y permite definir la disposición más adecuada dentro de la infraestructura tecnológica de la institución, incluyendo la alternativa de montaje en rack cuando se requiera.
Si bien una UPS de torre puede satisfacer prestaciones eléctricas, esa sola característica no garantiza las opciones de instalación, organización del espacio, acceso para mantenimiento y disposición del cableado contempladas al solicitar un equipo convertible. La flexibilidad de montaje aporta utilidad operativa durante la instalación y ante eventuales reconfiguraciones. En consecuencia, se ratifica el formato Rack/Torre establecido.
Finalmente, se deja constancia de que las especificaciones técnicas del llamado fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC, trámite/folio N.º 00407/2026, de fecha 22/09/2026, con veredicto «Autorizado» y sin observaciones.